

253-DRPP-2017.-DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las once horas con siete minutos del diez de marzo de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de las estructuras en el cantón San Mateo de la provincia de Alajuela del partido Accesibilidad sin Exclusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Accesibilidad sin Exclusión celebró el dieciocho de febrero de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón de San Mateo, provincia de Alajuela, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La renovación de estructuras del partido de cita, en relación con la referida asamblea, quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA CANTÓN SAN MATEO

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113770979	LUIS DIEGO VENEGAS CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113540279	KARLA MARIA GONZALEZ SERRANO	SECRETARIO PROPIETARIO
604330763	LUIS FERNANDO CHAVES MOSCOSO	TESORERO PROPIETARIO
203930972	FANNY CHAVES RETANA	PRESIDENTE SUPLENTE
603920025	ALVARO MARTIN ACOSTA ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
201610120	ISABEL JIMENEZ UMAÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
203570004	LUIS DIEGO VENEGAS JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203930972	FANNY CHAVES RETANA	TERRITORIAL
113540279	KARLA MARIA GONZALEZ SERRANO	TERRITORIAL
113770979	LUIS DIEGO VENEGAS CHAVES	TERRITORIAL
604330763	LUIS FERNANDO CHAVES MOSCOSO	TERRITORIAL
603920025	ALVARO MARTIN ACOSTA ROJAS	TERRITORIAL

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos